



Boletín Oficial

Concejo Deliberante
Río Mayo

Año 2024

N° 14/2024	Edición 12 de septiembre de 2024
<p>Intendente Municipal: Gustavo Loyaute</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda: Alejandra Silva</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos: Daniel Sotelo</p> <p>Secretaria de Acción Social: Malvina Díaz</p> <p>Secretaria de Cultura: Mariela Ivanoff</p> <p>Secretario de Deportes: Carlos Correa</p> <p>Secretaria de Turismo: Alejandro Oliva</p> <p>Honorable Concejo Deliberante Presidente: Leonardo Silva</p> <p>Concejales: Micaela Selesky (F.R) Silvia Muñoz (F.R) Gustavo Inostroza (F.R) Dayra Torres (JxC) Mariela Callo (JxC) Nicol Casihuil. (F.A.CH)</p> <p>Secretaria Legislativa: Yesica Rapiman.</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD: Hassanie José Carlos Millalonco Ana Laura</p>	<p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 2390/2024: <i>Reglamentación Transporte Urbano.</i>- 2391/2024: <i>Autoriza transferencia Parcela 06, Manzana 79, Sector 02, Circunscripción 01, A favor de la Sra. Romero Griselda Noelia.</i>- 2392/2024: <i>Autoriza al EM incremento presupuestario y adquisición de un (1) automóvil cero kilómetros.</i>- 2393/2024: <i>Autorizar al EM la realización de una RIFA en el marco de la XXXVIII Edición del Festival Nacional de la Esquila.</i>

Ordenanza N° 2390

VISTO:

La necesidad de la Habilitación del Transporte Urbano de Pasajeros, en nuestra localidad, para brindarle un medio por el cual los alumnos de las escuelas puedan transportarse desde su hogar al colegio de una manera segura, Despacho de A.L.C.A.S N°12/2024.

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud del interés protegido, se hace necesario dictar la presente ordenanza a los fines de regular la seguridad de niños, adolescentes y ciudadanos de Rio Mayo.

QUE, en épocas invernales se producen inconvenientes para la movilización de la población.

QUE, basándonos en los requisitos propuestos en la Ordenanza Municipal N°2361/2023 "Unificación reglamentación de Taxis y Remis" para los necesarios para esta ordenanza.

QUE, para su Habilitación Municipal se encuadre en la Ordenanza Municipal vigente, actualmente la Ordenanza Municipal N°2364/2023.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: La actividad de Transporte Urbano de pasajeros, se regirá para operar dentro de la localidad de Rio Mayo, por las disposiciones de esta Ordenanza, siendo que ningún vehículo que no cumpla con los requisitos exigidos, no podrá desarrollar esta actividad.

Artículo 2°: Quedan excluidos de esta Ordenanza los servicios efectuados con vehículos para el transporte particular de manera individual, denominados coches Remis o taxi, con capacidad para ocho (8) pasajeros o menos.

Artículo 3°: La persona Humana o Jurídica que solicite la Habilitación del Transporte Urbano de Pasajeros, además de lo que se solicita de manera reglamentaria, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad argentina o extranjera con más de dos (2) años de residencia en el país.
- b) Tener constituido domicilio legal en la localidad de Rio Mayo, con una antigüedad mínima de dos (2) años. Acompañando con un certificado de domicilio emitido por la autoridad competente.
- c) Acreditar identidad, en el caso de ser personas humanas mediante fotocopia del Documento de identidad (Frente y Dorso). En caso de ser personas jurídicas mediante fotocopia del contrato social inscripto en el registro provincial correspondiente o certificación por parte de la autoridad competente de la inscripción del trámite.
- d) Acreditar Inscripción en AFIP con la actividad correspondiente para el desarrollo de esta, mediante una constancia de la misma.
- e) Acreditar no tener deudas ni gravámenes municipales, mediante un certificado Libre de Deuda.
- f) Acreditar propiedad o titularidad del vehículo afectado al servicio de transporte de pasajeros, mediante fotocopia del título automotor.
- g) El vehículo se debe encontrar registrado en nuestra localidad
- h) Debe presentar el último recibo del pago correspondiente al impuesto automotor, o vulgarmente denominado patente.
- i) Adjuntar Póliza de Seguros vigente por unidad, por terceros y personas transportadas. Debiendo exhibir la documentación que acredite el pago continuo de la póliza.
- j) Presentar Certificado de la Verificación Técnica Vehicular (VTV).

- k) El vehículo afectado al desarrollo de esta actividad, deberá salir del servicio, cuando su antigüedad sea superior a los quince (15) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Fábrica.
- l) Presentar Certificado o Constancia de los Antecedentes Penales, emitido por la autoridad competente.
- m) Poseer licencia especial de conductor para el transporte de pasajeros (Categoría "D")

Artículo 4°: Además de los requisitos anteriormente establecidos, el Transporte Urbano de Pasajeros deberá cumplir con los siguientes incisos:

- a) Mantener en todo momento el Transporte afectado al servicio en Perfectas condiciones de funcionamiento, seguridad, higiene, estética y uso según establezca esta ordenanza.
- b) Se deberá llevar en el Transporte Urbano de Pasajeros durante la prestación del servicio, la documentación que acredite la habilitación correspondiente, la documentación de propiedad, último comprobante de pago del impuesto Automotor (patente), último recibo de pago de la póliza de Seguro contratada, Carnet sanitario actualizado, licencia especial de conducir y además de otros que puedan exigirse por vía reglamentaria.
- c) Inscribir ante el Organismo Competente al o los conductores que prestaran el servicio, al que previamente se deberá constatar el cumplimiento de los requisitos, otorgará la autorización respectiva.
- d) No permitir el manejo del vehículo afectado al servicio, a personas no autorizadas expresamente, como conductores, por el órgano competente.
- e) Responsabilizarse porque todos los viajes sean realizados conforme a las modalidades establecidas en la presente.
- f) No superar el número de pasajeros permitido.
- g) Velar por el trato digno hacia los usuarios.
- h) Responder de manera solidaria por las infracciones que cometieren los conductores, durante la prestación del servicio.
- i) Comunicar dentro de los diez (10) días cualquier cambio que haga variar los datos contenidos en el legajo correspondiente.

DE LAS SANCIONES

Artículo 5°: Serán retirados del servicio y de la vía pública, hasta tanto regularicen la situación, aquellos vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, siendo de exclusiva responsabilidad del propietario los daños y perjuicios que ocasione a los abonados y terceros.

Artículo 6°: El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación. Serán sancionados con multa, suspensión o inhabilitación y caducidad del certificado de habilitación, de manera gradual, quedando a criterio del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas su aplicación conjunta según la gravedad observada.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo queda autorizado a eximir de tasas e impuestos en la tramitación del Certificado de Habilitación a las instituciones de bien público que efectúen Transporte Urbano de Pasajeros para las personas impedidos o disminuidos física o psíquicamente.

Artículo 8°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 05/09/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Dayra Torres - Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil. -

Fecha de promulgación 09/09/2024.

Ordenanza N° 2391**VISTO:**

La Ordenanza N° 1931/2014 de Tierras Fiscales, la Ordenanza de Cambio de titularidad y Adjudicación N° 2385/2024, la nota del Sr Beztilynj Julio, el despacho de comisión Especial N°09/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE, el interesado cuenta con Ordenanza de Cambio de Titularidad y Adjudicación N°2385/2024, y solicita la autorización para transferir dicho terreno a la Sra. Romero Griselda Noelia.

QUE, en el marco de la Ordenanza de tierras fiscales vigente en su artículo 31, se deberá abonar el porcentaje correspondiente en concepto de transferencia de derechos y mejoras.

QUE, de acuerdo al análisis efectuado de la documentación presentada corresponde evaluar y dar viabilidad a la solicitud, otorgando el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORIZASE la transferencia del terreno denominado catastralmente como Parcela 06, Manzana 79, Sector 02, Circunscripción 01, con mensura registrada bajo Expediente N° P-315-10, Plano N°26340 tomo 247 Folio 85, Partida Inmobiliaria N°130911, con una superficie de 400 m2 de la localidad de Rio Mayo a favor de la Sra. Romero Griselda Noelia DNI: 28.974.401.

Artículo 2°: La beneficiaria deberá abonar el (10%) diez por ciento del valor fiscal actual del lote citado en concepto de transferencia de derecho y mejoras. Acreditándose la cancelación de dicho concepto podrá continuar con los trámites correspondientes para acceder a la Ordenanza de adjudicación.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al sector de recaudaciones, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 05/09/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Dayra Torres - Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil. -

Fecha de promulgación 09/09/2024.

Ordenanza N° 2392**VISTO:**

La nota N°124/2024 SC-MRM, la Ordenanza Municipal N° 1125/2004 HCD-MRM; la Ordenanza Municipal N° 1740/2012 HCD-MRM; Despacho de Comisión Especial N° 09/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ordenanza Municipal N° 1125/2004 HCD-MRM se institucionalizó el Festival Nacional de la Esquila declarándolo de interés municipal, siendo el Intendente Municipal el responsable de la organización del festival;

QUE, Mediante nota citada en el visto el Ejecutivo Municipal solicita autorización para efectuar el procedimiento de contratación directa para la adquisición de un Automóvil OKM Marca Toyota Yaris 1.5 6M/T 5 Puertas, ascendiendo a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 24.313.660), valor cotizado con fecha 26/08/2024, enmarcada en la Ordenanza Municipal N° 1740/2012 HCD-MRM Artículo 8° Inc. 4, al ser el vehículo que se presenta con la oferta más conveniente en relación precio / prestaciones;

QUE, el Ejecutivo Municipal solicita efectuar una adecuación presupuestaria en Partidas de Recursos y Gastos para atender la necesidad de contar con el crédito presupuestario necesario para efectivizar la operación de compra;

QUE, Analizada la partida de recursos FIESTA NACIONAL DE LA ESQUILA destinada a atender las erogaciones que conlleva la realización de la fiesta homónima tiene una ejecución presupuestaria del 100% que responden a la realización de la fiesta de enero 2024;

QUE, permite proyectar una recaudación estimada en el último trimestre del ejercicio por la venta de los números del sorteo resultando un excedente por encima de los cuarenta millones, es que se propone gestionar un incremento presupuestario para contar con el crédito presupuestario necesario para realizar la adquisiciones de los premios de la XXXVIII Fiesta Nacional de la Esquila y atender, de acuerdo a la recaudación previa, a las necesidades para las contrataciones anticipadas de los servicios;

QUE, resulta de dicha proyección un excedente presupuestario en la siguiente Partida de Recursos:

Concepto	Incremento
FIESTA NACIONAL DE LA ESQUILA	40,000,000.00

QUE, el incremento en la partida de Recursos de Capital debe incorporarse a la correspondiente Partida de Gastos de Capital:

Concepto	Incremento
FIESTA NACIONAL DE ESQUILA	40,000,000.00

QUE, la inversión para la realización del Sorteo de la XXXVIII Fiesta Nacional de la Esquila es una alternativa viable para financiar la realización del evento, disminuyendo el costo hacia las cuentas municipales, en un contexto económico en el cual las divisas se encuentran con proyección en alza, por lo tanto, los bienes, productos y servicios se seguirán con un sostenido encarecimiento;

QUE, este órgano legislativo entiende necesario proceder y otorgar el instrumento legal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal a realizar el incremento presupuestario en la siguiente partida de Recursos:

Concepto	Incremento
FIESTA NACIONAL DE LA ESQUILA	40,000,000.00

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal a realizar el incremento presupuestario en la siguiente partida de Gastos:

Concepto	Incremento
FIESTA NACIONAL DE LA ESQUILA	40,000,000.00

Artículo 3°: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal a adquirir un (1) automóvil cero kilómetros Marca Toyota, Modelo Yaris 1.5 6M/T 5 Puertas mediante el procedimiento de Contratación Directa que establece la OM 1740/2012 – Art. 8 – Inc. 4.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 05/09/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Dayra Torres.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil. -

Fecha de promulgación 09/09/2024.-

Ordenanza N° 2393**VISTO:**

La Ley XVI-46 de Corporaciones Municipales, La nota N°124/2024 SC-MRM, la XXXVIII Edición del Festival Nacional de la Esquila”, Despacho de Comisión Especial N° 09/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ordenanza Municipal N° 1125/2004 HCD-MRM se institucionalizó el Festival Nacional de la Esquila declarándolo de interés municipal, siendo el Intendente Municipal el responsable de la organización del festival.

QUE, Mediante nota citada en el visto el Ejecutivo Municipal solicita autorización para gestionar ante las autoridades del Instituto de Asistencia Social de la Lotería del Chubut la realización de una Rifa para ser sorteada en la XXXVIII Edición del Festival Nacional de la Esquila a desarrollarse los días 17, 18 y 19 de enero del año 2025.

QUE, la realización de la Rifa tiene por objeto la recaudación de fondos para solventar los gastos inherentes a la realización del Festival Nacional de la Esquila, siendo un evento de gran importancia para la localidad.

QUE, la rifa tendrá un valor de PESOS Treinta Mil (\$30.000) y una emisión total de 3.600 números / billetes, designándose 5 premios, siendo estos: 1°. Un (1) Auto Cero Kilómetros, Marca Toyota Modelo Yaris XS 1.5 6M/T 5 Puertas; 2°. Una (1) Consola de Juegos Playstation 5; 3°. Un (1) Televisor Smart de 55 pulgadas; 4°. Un (1) Celular Smartphone; 5°. Una (1) Bicicleta Rodado 29;

QUE, es requisito de la Lotería del Chubut, enmarcado en la Ley I-85 (antes 4236), obtener la autorización del cuerpo deliberativo para dar continuidad a los trámites pertinentes ante tal Organismo;

QUE, mediante Ordenanza Municipal N°2392/2024 HCD-MRM se sanciona la autorización para realizar la adecuación presupuestaria y se confiere la autorización para efectuar la compra de los premios de dicha rifa.

QUE, este órgano legislativo entiende necesario proceder y otorgar el instrumento legal.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORICESE al Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades del Instituto de Acción Social de la Lotería del Chubut, a los fines de la realización de una RIFA en el marco de la XXXVIII Edición del Festival Nacional de la Esquila a desarrollarse los días 17, 18 y 19 de enero del año 2025.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 05/09/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Dayra Torres - Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil. -

Fecha de promulgación 09/09/2024.